



MINISTERIO DE SALUD  
DIVISIÓN JURÍDICA



**MODIFICA PROTOCOLOS PARA TRATAMIENTOS ASOCIADOS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SALUD.**

**EXENTA N° 394**

**SANTIAGO, 09 MAR 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N°20.850; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 52 de la ley N° 19.880; en el decreto supremo N° 136, de 2004, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto N° 87, de 2015, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 735, de 2015, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 1447, de 2016, del Ministerio de Salud y en la Resolución 1.600, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1º Que, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 9º de la ley N°20.850, el Ministerio de Salud, a través de las Resoluciones Exentas N° 735, de 2015, y N° 1447, de 2016, aprobó los protocolos de los tratamientos asociados a condiciones específicas de salud, para los efectos de dictar el decreto al que se refiere el artículo 5º de ese cuerpo legal.

2º Que, es necesario actualizar ciertos puntos de dichos protocolos, para la adecuada aplicación de las garantías contempladas en la ley N° 20.850.

3º Que, las modificaciones son cambios puntuales que no alteran la esencia los protocolos, por lo que no se justifica dejarlos sin efecto.

4º Que, el detalle de las actualizaciones está especificado en una minuta anexa, la cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

5º Que, en mérito de lo expuesto y en conformidad a las facultades que me franquea la ley; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1º MODIFÍCANSE** los protocolos para los tratamientos asociados a las condiciones específicas de salud señaladas en las Resoluciones Exentas N° 735, de 2015, y N° 1447, de 2016, ambas del Ministerio de Salud, de acuerdo a la "Minuta de Correcciones a los Protocolos del Primer y Segundo Decreto de la Ley Ricarte Soto", la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

**2º DÉJASE** establecido que la vigencia de esta resolución tendrá carácter de retroactiva a las fechas de las Resoluciones Exentas N° 735, de 2015, y N° 1447, de 2016, ambas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

**3º DÉJASE** establecido que, tanto los protocolos modificados, como una copia debidamente visada de la minuta de correcciones que modifica los

protocolos en comento, se mantendrá en la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez, deberá velar por la oportuna publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, tanto de los protocolos modificados, como de la minuta de correcciones, conforme al resuelvo 3°, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original modificado.

**4º ADJÚNTANSE** a la presente resolución los textos refundidos y actualizados de los protocolos modificados, visados en todas sus páginas por el Subsecretario de Salud Pública.

**5º PUBLÍQUESE** la presente Resolución y su anexo en el sitio electrónico del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) para su adecuado conocimiento y difusión, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División Jurídica.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Oficina de Partes.